



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de 2021

Proceso No. 2021-00399

1. En atención a las comunicaciones allegadas que dan cuenta del inicio del proceso de negociación de deudas solicitados por los demandados CARMEN HELENA GALVIS RIOS mediante decisión del 24 de agosto de 2021 y JORGE ALBEIRO PINILLA VÁSQUEZ mediante decisión del 13 de septiembre de 2021, adelantados ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, es procedente decretar la suspensión del presente asunto, a la luz de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P.

En consecuencia, ofíciase al citado centro de conciliación a fin de remitirle copia de las presentes diligencias, para que se tengan en cuenta en las actuaciones que allí se adelantan y para que oportunamente informe las resultas de dichos trámites. Ofíciase.

2. De otro lado, conforme la petición elevada por la apoderada demandante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago de fecha 23 de agosto de 2021 en el sentido de indicar que el número correcto del pagaré a que hacen alusión los capitales contenidos en los numerales 4 y subsiguientes, es el 00349600410290 y no como allí se indicó.

Notifíquese esta decisión a la parte ejecutada, de manera conjunta con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 099, del 11 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria